



Julio 15 / 2022  
CDMX

## CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Licenciado: Jair I. Anzures Ornelas

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana **PROY-NOM-037-STPS-2022, Teletrabajo-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo**. El cual surge por la necesidad de establecer las medidas de prevención de riesgos que deben adoptarse en los lugares de trabajo en los que los teletrabajadores (trabajadores a distancia) llevan a cabo sus actividades, a fin de prevenir accidentes y enfermedades, así como promover un medioambiente seguro y saludable en su entorno de trabajo.

Su ámbito de aplicación será en todo el territorio nacional para todos los patrones, centros de trabajo y lugares de trabajo que tengan teletrabajadores.

En el proyecto se han estipulado, entre otras cosas, las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, mismas que se han clasificado de la manera siguiente:

### 1.- Para evitar riesgos de trabajo provocados por agentes físicos.

Los teletrabajadores deben disponer de un área de trabajo que se encuentre:

- a) Limpia y ordenada, sin materiales, objetos o equipos no necesarios en el lugar de trabajo, como un principio básico de seguridad, colocando cerca del lugar de uso los elementos más utilizados y alejados los de uso ocasional;
- b) Iluminada, por luz natural o artificial, para evitar deslumbramiento por la pantalla del equipo de cómputo debido al exceso de iluminación o por ubicación inadecuada de la fuente de iluminación o fatiga visual por iluminación deficiente;
- c) Con temperatura y ventilación agradable para el tipo de actividad que realice en la jornada laboral, y
- d) Con un nivel de ruido que no le impida la concentración para realizar su trabajo.

### 2.- Para evitar riesgos de trabajo provocados por factores de riesgo ergonómico.

El teletrabajador debe disponer de un lugar de trabajo que le permita sentirse cómodo para realizar sus actividades, de tal manera que se evite que espalda, hombros o cuello acumulen tensiones. Su lugar de trabajo al menos debe contar con:

- a) Escritorio o mesa de trabajo donde pueda apoyar cómodamente los brazos, sin obstáculos bajo la mesa que impidan la colocación cómoda de las piernas y sin elementos que pudieran ocasionar un riesgo de trabajo;



- b) Silla ergonómica o apropiada para las actividades a desarrollar, y
- c) Aditamentos ergonómicos o posturales que apoyen el uso de equipos de cómputo móviles.

### **3.- Para evitar riesgos de trabajo provocados por factores de riesgo psicosocial.**

El teletrabajador deberá:

- a) Disponer de un espacio físico que le permita privacidad cuando se encuentre en su jornada de trabajo, para evitar que cualquier persona ajena a las labores inherentes al teletrabajo pueda interferir, interrumpir o afectar sus actividades;
- b) Observar una perspectiva de género que permita conciliar el trabajo con la vida familiar y personal, incluyendo la posibilidad de contar con jornadas flexibles para facilitar la atención de responsabilidades familiares;
- c) Contar con mecanismos de atención a casos de violencia familiar que afecten sus labores cuando sean en casa, y
- d) Se respete su derecho a la desconexión al término de la jornada laboral.

El proyecto aún es solo eso, por ende, es susceptible de modificaciones, no obstante, nos permite visualizar las condiciones de seguridad y salud que se deberán implementar para todos aquellos trabajadores que realizan sus actividades a distancia, el documento es tan extenso que, sin duda, lo retomaré en los próximos artículos.

\*El artículo aquí publicado no representa, en forma alguna, ningún tipo de asesoría jurídica, por lo que se insta al lector a acudir con un profesional en la materia.